

DECRETO No. 273
Diciembre 09 de 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO No. 081 DE JUNIO 6 DE 2018, POR EL CUAL SE INTEGRA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Además, establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015¹ reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, establece que para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el artículo 2.2.22.3.11 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, establece que la implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en las entidades del orden territorial, tal como lo prevé el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se hará con criterios diferenciales atendiendo sus características y especificidades que definirán los líderes de política.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.7 del citado Decreto dispone que a nivel departamental, municipal y distrital habrá comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño, los cuales estarán integrados por el Gobernador o Alcalde, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017, señala que el Sistema de Control Interno previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

DECRETO

mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que mediante Decreto No. 081 de junio 6 de 2018, "POR EL CUAL SE INTEGRA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA", se creó el Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Palmira.

Que verificado el contenido del Decreto No. 081 de junio 6 de 2018, se encuentra que no se incluyó en el mismo como Integrante del Comité Municipal de Gestión y Desempeño, al Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario incorporar dicho cargo como integrante del Comité Municipal de Gestión y Desempeño, por cuanto la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A, es una entidad descentralizada y de acuerdo a la plataforma de FURAG esta entidad debe participar de las actividades de MIPG.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero del Decreto No. 081 de junio 6 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Integración del Comité Municipal de Gestión y Desempeño. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño de Palmira está integrado por:

1. El Alcalde de Palmira o su Delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario General de la Alcaldía de Palmira.
3. El Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER Palmira.
4. El Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.
5. El Gerente del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL.
6. El Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira Ltda. – CDAP.
7. El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. ESP.
8. El Secretario de Planeación de la Alcaldía de Palmira, quien actuará como secretario técnico.

PARÁGRAFO 1. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño podrá incluir a los miembros del Consejo de Gobierno del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto No. 081 de junio 6 de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2021.



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Transcriptor: Viviana Salamanca – Contratista Secretaría de Planeación.
Revisó: Johanna Fúquene Carvajal - Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Socioeconómica.
Camila Andrea Reyes – Subsecretaria de Planeación Socioeconómica y Estratégica.
Aprobó: Juan Bernardo Duque Jaramillo – Secretario de Planeación Municipal.
Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico.